

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a KBC Bank, N.V., para establecer y operar una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/168/2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Direcciones Generales Adjuntas de Banca Múltiple y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito ("las Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que les confiere el último párrafo del artículo 27, con relación a la fracción XII de ese mismo artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría mediante oficio 101-1502 de fecha 3 de noviembre de 1998, autorizó a la Entidad Financiera del Exterior "KBC Bank, N.V.", el establecimiento de una Oficina de Representación en México denominada "KBC Bank, N.V., Bruselas, Bélgica, Representación en México";

2. El Comité Ejecutivo de Dirección de "KBC Bank, N.V.", con fecha 14 de junio de 2005 tomó la decisión de cerrar la Oficina de Representación de dicha Entidad Financiera del Exterior establecida en territorio nacional;

3. Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2005, el señor Danny G. J. Pluym, en su carácter de Representante solicitó a esta Secretaría la revocación de la autorización otorgada a la Entidad Financiera del Exterior "KBC Bank, N.V." para establecer y operar una Oficina de Representación en México, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

4. Mediante oficios UBA/DGABM/883/2005, UBA/DGABM/884/2005 y UBA/DGABM/885/2005 de fecha 18 de julio de 2005, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, respectivamente, en relación con la solicitud a que se hace referencia en el antecedente previo, y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud mencionada en el antecedente 3, cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la décima tercera de las Reglas;

2. Que en virtud de la decisión mencionada en el antecedente 2, así como de la solicitud que se señala en el antecedente 3, resulta procedente revocar la autorización contenida en el oficio 101-1502 de fecha 3 de noviembre de 1998.

3. Que el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficios números Ref.:S53/42-05 de fecha 4 de agosto de 2005, 312-1/58294/2005 de fecha 9 de agosto de 2005 y UBA/DGAAF/134/2005 de fecha 28 de julio de 2005, respectivamente, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a "KBC Bank, N.V.", para establecer y operar una Oficina de Representación en México, y

4. Que después de analizar la información y documentación presentada, y de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de la autorización que en este acto se otorga, a solicitud de "KBC Bank, N.V.", para el cierre de la oficina de representación "KBC Bank, N.V., Bruselas, Bélgica, Representación en México", se revoca la autorización otorgada mediante el oficio 101-1502 de fecha 3 de noviembre de 1998.

SEGUNDO.- La revocación a que se refiere el resolutivo primero, se emite sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra la oficina frente a cualquier persona, en razón de las actividades que le fueron autorizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera, último párrafo de las Reglas, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.